

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1155/89 de la Comisión, de 28 de abril de 1989, por el que se adopta en el sector de la leche y de los productos lácteos el nivel de los montantes compensatorios de adhesión en los intercambios con España, con motivo de la campaña lechera 1989/90

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 119 de 29 de abril de 1989)

En la página 95, Anexo, nota ⁽³⁾, el segundo guión debe leerse :

- — y un importe correspondiente a la cantidad en kg de la parte en materia seca no grasa, contenida en 100 kg de peso neto del producto, multiplicado por 0,166 188 ECU. •

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2158/89 de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por el que se establecen, para el tabaco de la cosecha de 1988, la producción efectiva, los precios y las primas que deberán pagarse en aplicación del régimen de cantidades máximas garantizadas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 207 de 19 de julio de 1989)

En la página 17, Anexo II, variedad « 17. Basmás », columna « Precio de intervención derivado » :

en lugar de: « 5,914 »,

léase: « 6,914 ».
